



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 432 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 03 DIC. 2018

VISTOS;

Informe N°0174-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Informe N°68-2018-GRA-GRI/SGSLO/CCHR-EA, Informe N°887-2018-GRA/ADH-RO, Informe Técnico N°11-2018/NCPV-AT1, Carta S/N de fecha 22 de octubre del 2018, Contrato N°094-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF; sobre aprobación de ampliación de plazo, a 40 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y por otra parte la empresa BIOTECHNOLOGY MEDICAL EQUIPMENT EIRL, suscribieron el Contrato N°094-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 13 de julio del 2018, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°039-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS DE ACERO INOXIDABLE 02 DE ACABADO SATINADO (GRADO 304) " A TODO COSTO PARA LA META 136; MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO- HAUMANGA- AYACUCHO, por el monto de S/.178,502.25 (ciento setenta y ocho mil quinientos dos con 25/100 soles), con un plazo de prestación de (20) veinte días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de Octubre del 2018, la Empresa BIOTECHNOLOGY MEDICAL EQUIPMENT EIRL, solicita una ampliación de plazo por 20 días calendarios, para la instalación total de pasamanos de acero inoxidable 02; misiva que no obtuvo pronunciamiento por parte de la entidad dentro del plazo que la ley prevé ;

Que, el segundo párrafo del numeral 2) del Art.140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-EF-2015 modificado por D.S.056-EF-2017, establece que la Entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y que no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular. En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo el 22 de octubre del 2018, el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la decisión vencía indefectiblemente el 07 de noviembre del 2018, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha de vencimiento para que la Entidad se pronuncie, el expediente de trámite de ampliación de plazo se encontraba en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación , conforme se acredita con el sello de recepción de trámite documentario de fecha 31 de Octubre del 2018 con registro 5680 ,Informe N°68-2018/GRA-GRI/SGSLO/CCHR-EA



de fecha 06 de noviembre del 2018 , Informe N°0174-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO que registra su ingreso el día 07 de noviembre a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación , el mismo que fue derivado mediante Decreto N°5801-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL a la Oficina Regional de Administración, un día después de su vencimiento. Por consiguiente, al haber transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión, y no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud, ha operado el consentimiento por silencio administrativo, por lo que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista en todos sus extremos, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite en su oportunidad conforme emana la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo por 20 días calendarios, peticionada por la Empresa BIOTECHNOLOGY MEDICAL EQUIPMENT EIRL, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°039-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria);

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Ayacucho para que en ejercicio de sus atribuciones, determine y atribuya responsabilidades contra los servidores y funcionarios que presuntamente incumplieron con tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en su domicilio consignado en el contrato, en el Jr. Pichincha Mz. E- Lt. 8, Asociación Ciudad de Cumaná- Huamanga-Ayacucho, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Lic. Adm. EFRAIM PILLACA ESQUIVEL
GERENTE